



Felipe Martínez Ramonde

Responsable Área Laboral en Galicia de Ernst & Young
Abogados SLP



El Supremo aclara que la percepción de propinas es una condición de trabajo

Las propinas son ajenas al salario garantizado y poseen naturaleza extrasalarial, nos encontramos ante una liberalidad de manera que la clientela decide si las abona o no

La controversia

Una empresa que gestiona cinco establecimientos de restauración colectiva en Asturias, tras examinar los resultados de una auditoría interna, acuerda **proscribir los "botes" para propinas**. A partir de entonces en los tiques de caja aparece la frase "no se admiten propinas" y un cartel indica que "nuestra mejor recompensa es que usted vuelva a visitarnos por eso no aceptamos propina". El personal fijo de plantilla obtiene un promedio anual de noventa o cien euros en concepto de propinas sin que los trabajadores temporales las perciban. La empresa se limita a comunicar a los trabajadores fijos que dejarán de cobrarse las propinas.

Dos sindicatos mayoritarios interponen demanda de conflicto colectivo contra la decisión empresarial, sosteniendo básicamente lo siguiente:

1. Que la empresa se ha subrogado en

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |